



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto (Art. 156-158)

Contrato de Suministros

REGULACIÓN ARMONIZADA

Referencia: INV 25-0030

Contrato Mixto de suministros y servicios de:

“SUSTITUCIÓN DE LOS ASCENSORES EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA Nº 2 DEL PUERTO DE PALMA”

1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.		
Presupuesto base de licitación		195.289,09 € sin IVA
Otros		NO PROCEDE
Total Valor Estimado del Contrato		195.289,09 € sin IVA
Anualidades	2026	112.473,28 € sin IVA
	2027	28.486,98 € sin IVA
	2028	28.486,98 € sin IVA
	2029	25.841,85 € sin IVA
2. CPV		
42416100-6 Ascensores		
50750000-7 Servicios de mantenimiento de ascensores		
3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional		
Suministro, instalación de ascensores para la Estación Marítima nº 2 del puerto de Palma. Forma también parte del objeto de este contrato la retirada y gestión de los ascensores existentes y el mantenimiento de los nuevos ascensores durante el periodo de garantía de los equipos.		
Justificación		
A lo largo de los últimos ejercicios, la Autoridad Portuaria de Baleares (en adelante APB), en la gestión de las competencias y funciones que tiene encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (arts. 25 y 26), ha requerido de la planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto, con objeto de garantizar el cumplimiento de las normativas legales y permitir así el normal uso de los mismos en condiciones óptimas de funcionamiento y explotación.		



El puerto de Palma cuenta con los siguientes medios de elevación que se deben sustituir:

-Estación marítima nº2: dos ascensores.

Son equipos a los que se le han dado un buen uso a lo largo de los años y necesitan una renovación para garantizar el correcto funcionamiento y seguridad de los pasajeros. Los nuevos equipos se adaptan a las tecnologías y normativas actuales, siendo eléctricos, más rápidos, menos contaminantes y sin necesidad de un espacio para sala de máquinas.

Igualmente, se incluye el mantenimiento integral de los elementos suministrados durante un plazo de 2 años. De esta manera se asegura el mantenimiento a cargo del proveedor durante el período de garantía del equipamiento.

La propia APB no dispone de los medios suficientes para llevar a cabo las tareas de modificación de las instalaciones de la estación marítima ni del mantenimiento por lo que se redacta este expediente para la contratación del suministro, instalación y mantenimiento integral.

Por todo ello, la APB, en calidad de titular de los elementos indicados anteriormente, procede a la licitación del contrato mixto de suministro y servicios del expediente de "SUSTITUCIÓN DE LOS ASCENSORES EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA Nº 2 DEL PUERTO DE PALMA".

4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

5. Justificación de la no división por lotes (Art. 116.4.g):

La no división del contrato en lotes se fundamenta en razones funcionales, técnicas y operativas, con el objetivo de garantizar una ejecución eficiente y alineada con los principios de unidad y eficacia en la gestión contractual, conforme al artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP).

- Unicidad del objeto contractual: El contrato comprende un único tipo de servicio relacionado con el suministro e instalación de ascensores en el puerto de Palma. No existe una diferenciación funcional que justifique la creación de lotes, ya que todas las prestaciones están interrelacionadas y responden a un objetivo común.
- Localización única del servicio: La ejecución se realiza en un ámbito geográfico único, sin que se identifiquen características territoriales que justifiquen una división geográfica del contrato.
- Coordinación técnica y operativa: Dividir el contrato en lotes implicaría la intervención de múltiples adjudicatarios, lo que podría generar dificultades significativas en la coordinación de las tareas, con riesgos de incompatibilidad entre los equipos, retrasos en la instalación y una falta de uniformidad en los estándares de calidad aplicados. La naturaleza del contrato exige una planificación y ejecución integradas para garantizar el cumplimiento de los plazos y los estándares requeridos.
- Principio de eficiencia: La fragmentación del contrato en lotes aumentaría innecesariamente la carga administrativa y los costes asociados a la supervisión y coordinación. La gestión unificada del servicio permite optimizar recursos y simplificar los procedimientos, asegurando una prestación más eficiente y coherente.
- Viabilidad económica y operativa: La división en lotes podría comprometer la viabilidad del encargo al reducir el volumen de negocio asignado a cada lote, desincentivando la participación de licitadores y, en última instancia,



afectando la calidad del servicio.

En conclusión, la no división en lotes garantiza la unidad técnica y operativa del contrato, favoreciendo una ejecución eficiente y eficaz del objeto contractual, en beneficio de los objetivos estratégicos de la APB.

6. Designación del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)

Se designa a D^a. Araceli Gutiérrez Bernal, Responsable del Contrato, con las funciones establecidas en el art.62 de la LCSP

7. Aprobación del expediente (Art. 117)

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación

8. Comisión formada por expertos (Art. 146.2.a): Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.

NO PROCEDE

9. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.

Se designa a:

- D^a Araceli Gutiérrez Bernal, jefa de la División de Señales Marítimas y Servicios Generales
- D. Joan M. Llaneras Pascual, jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

El jefe de Departamento de Conservación y Señales Marítimas
Firmado digitalmente por

D. Joan M. Llaneras Pascual

Responsable Unidad de Inversión

El jefe de Departamento de Desarrollo de Infraestructuras
Firmado digitalmente por

D. Víctor Darder Gallardo

Jefe de Departamento

El jefe de Departamento de Conservación y Señales Marítimas
Firmado digitalmente por

D. Joan M. Llaneras Pascual

Jefe de Área

El jefe de Departamento de Desarrollo de Infraestructuras
Firmado digitalmente por



D. Víctor Darder Gallardo

Existencia de crédito. Expediente incluido en la 2ª Programación de Inversiones de 2026 de la APB

Jefe del Departamento Económico Financiero
Firmado digitalmente por

D. Miguel Rigo Salvá

Informe favorable del PPT/RU.

El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares
Firmado digitalmente por

D. Antonio Ginard López

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

Órgano de Contratación

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares
Firmado digitalmente por
D. José Javier Sanz Fernández

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación